



Gobierno Delegacional  
**Álvaro Obregón**  
2012 - 2015

Delegación Álvaro Obregón  
Dirección General de Servicios Urbanos  
Dirección de Preservación y Conservación  
del Medio Ambiente

**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO  
**190 años**

"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México D. F., a 28 de Mayo del 2015  
OFICIO No. DAO/DGSU/ DPCMA/A/806/2015  
ASUNTO: AUTORIZACION DERRIBO DE 1 ÁRBOL SECO  
TRASPLANTE DE 3 ÁRBOLES  
EN VÍA PÚBLICA  
FOLIO: 022015-54445

2015 JUN 2 PM 2 31

C. OLGA E. LABASTIDA GÓMEZ DE LA TORRE

PRESENTE

RECIBIDO

RECIBIDO  
02 JUN 2015  
14:40

05381

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana, mediante Folio: 022015-54445, donde solicita autorización para derribo y trasplante de árboles, en vía pública ubicados en [redacted] de esta Delegación, hago de su conocimiento:

I.- El día 06 de Marzo del año 2015, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se cuantificaron en total 4 árboles (1 ficus, 2 laureles y 1 fresno seco) que se yerguen en vía pública.

III.- Determinándose, el derribo de 1 árbol seco de nombre común fresno y el trasplante de 3 árboles (1 ficus y 2 laureles) que se yerguen en vía pública, quedando sujetos a los numerales 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.1., 8., 8.1., 8.2., 8.3., 8.4. y 8.5 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, así como al Reglamento De Construcciones para el Distrito Federal Artículo 49.

**DICTAMEN TECNICO DE ARBOLADO**

No	ESPECIE / NOMBRE COMUN	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	CONDICION GENERAL	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	FRESNO <i>Fraxinus uhdei</i>	[redacted]	[redacted]	7	25	2	Seco		Derribo	Árbol seco con cavidades y fisuras longitudinales en el tronco.

DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN  
02 JUN 2015  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE  
dao.gov.mx

En Alvaro Obregón, **vecinos y delegación gobernamos juntos**

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tólteca, C.P. 01150  
Correo: delegado@dao.df.gob.mx Página web: www.dao.gob.mx  
Tels.: 5273 6653



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

9:00 hrs.



"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

No	ESPECIE / NOMBRE COMUN	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	CONDICION GENERAL	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
2	FICUS <i>Ficus benjanmina</i>			5	20	2	Bueno		Trasplante	Árbol viable para ser trasplantado, ya que se encuentra estable y en buen estado fitosanitarios.
3	LAUREL <i>Ficus retusa</i>			5	30	2	Bueno		Trasplante	Árbol viable para ser trasplantado, ya que se encuentra estable y en buen estado fitosanitarios.
4	LAUREL <i>Ficus retusa</i>			5	25	2	Bueno		Trasplante	Árbol viable para ser trasplantado, ya que se encuentra estable y en buen estado fitosanitarios.

IV.- Se evaluó la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias de los individuos arbóreos.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero, 10 fracción IV, 89, 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente, conforme a los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012 numerales 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.1., 8., 8.1., 8.2., 8.3., 8.4. y 8.5., así como en el Reglamento De Construcciones para el Distrito Federal Artículo 49 esta Dirección ha resuelto:

**PRIMERO.-** Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, el derribo de 1 árbol seco de nombre común fresno y el trasplante de 3 árboles (1 ficus y 2 laureles) que se yerguen en vía pública, en [redacted] de esta Delegación.

**CUADRO DE ACCIONES**

NOMBRE COMÚN	CANTIDAD	ACCION
FRESNO	1 (SECOS)	DERRIBO
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>DERRIBO</b>

NOMBRE COMÚN	CANTIDAD	ACCION
FICUS	1	TRASPLANTE
LAUREL	2	TRASPLANTE
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>TRASPLANTES</b>

**SEGUNDO.-** Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, numerales 5., 5.5., y 5.6., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.)





Gobierno Delegacional  
**Álvaro Obregón**  
**2012 - 2015**

Delegación Álvaro Obregón  
 Dirección General de Servicios Urbanos  
 Dirección de Preservación y Conservación  
 del Medio Ambiente

**CDMX**  
 CIUDAD DE MÉXICO  
**190 años**

**"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación No. de Oficio 805 de fecha 27 de Mayo del 2015, en la cual indica la restitución del arbolado afectado, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal, NADF-001-RNAT-2012, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., y 9.2.1.1., así como en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, Artículo 49, se cuantifico el resarcimiento físico, con el cual deberá restituir el arbolado derribado de acuerdo a la siguiente tabla:

CUADRO DE RESTITUCION.

05382

ACCION	ÁRBOLES Y/O PLANTA A RESTITUIR
1 DERRIBO SECO	30 CISUS ANTÁRTICO

**TERCERO.-** Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo, mismo que deberá ser destinado a un sito autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

**CUARTO.-** Se realizarán visitas periódicas, para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS., de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

**QUINTO.-** Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- \*LEY AMBIENTAL PARA LA PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- \*REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- \*NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

**AUTORIZO**  
**EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN**  
**Y CONSEVACION DEL MEDIO AMBIENTE**

  
 JOSE ESPINOZA AYALA

C.c.c Lic. Joaquín Meléndez Lira.- Jefe Delegacional  
 Dirección General de Servicios Urbanos  
 José Espinoza Ayala.- Director de Preservación y Conservación del Medio ambiente  
 Oficina de arbolado  
 JEA/dsz/sivy



